CONTRATO No. 00-133-2023

Laura Marcela Amezquita Londoño- Gestor I, en mi calidad Supervisor del Contrato No. 00-133-2023, en cumplimiento de los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, **PR-ADF-0434 ETAPA POSTCONTRACTUAL** y del Articulo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, dejo constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

1. Información general:

No. Proceso de contratación en SECOP		CD-00-092-2023	
Contrato No.:	00-133-2023	**Fecha de suscripción:**	28/08/2023
Objeto:	Mantenimiento de máquina universal de ensayo marca SHIMADZU de la Subdirección del Laboratorio Aduanero.		
Contratista:	IMPORTECNICAL SAS		
NIT o CC contratista	811.033.098-5		
Valor final del contrato:			$2.082.500
Plazo de ejecución del contrato:	3 semanas	**Fecha de acta inicio:**	12/09/2023
		Fecha de terminación:	3/10/2023
Plazo cláusula de supervivencia:	NA	**Fecha inicio[1]:**	NA
		Fecha de terminación:	NA

La supervisión fue ejercida así:

Nivel Central o Dirección Seccional	Nombre	Cargo	Desde	Hasta
Nivel central	Laura Marcela Amezquita Londoño	Gestor I	12/09/2023	Hasta la fecha

2. Estado de la(s) garantía(s):

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
3725629-5	SURAMERICANA	calidad del servicio	20 % / $416.500	28/08/2023	29/03/2024
3725629-5	SURAMERICANA	cumplimiento	30 % / $624.750	28/08/2023	29/03/2024
3725629-5	SURAMERICANA	salarios y prestaciones	10 % / $ 208.250	28/08/2023	29/09/2026

[1] Fecha de inicio de Clausula de Pervivencia se cuenta a partir del día siguiente de la finalización de la ejecución del Contrato

3. Estado del contrato:

El contrato fue liquidado bilateralmente.

4. Constancia de cierre del Expediente contractual:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, se dejan las siguientes constancias:

(i) A la fecha se encuentran vencidos los términos de las garantías de calidad del servicio prestado.

(ii) El contrato NO incluía obligaciones postventa de mantenimientos preventivos y no es necesario esperar al vencimiento de plazo alguno para el cumplimiento de esta obligación.

(iii) El contrato NO incluía obligaciones postventa de disposición final y no es necesario esperar al vencimiento de plazo alguno para el cumplimiento de estas obligaciones.

(iv) El contrato NO incluía obligaciones postventa de recuperación ambiental de obras y/o bienes y no es necesario esperar al vencimiento de plazo alguno para el cumplimiento de estas obligaciones.

Por lo anterior, se expide constancia de cierre del expediente del Contrato No. 00-133-2023 suscrito **Daniel Uribe Naranjo**, cédula de ciudadanía No. 1.128.264.310 y la **UAE-DIAN,** que debe ser publicada en SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

En constancia, se firma en Bogotá D.C a los 2/06/2026

Laura M. Amézquita L.

Laura Marcela Amézquita Londoño
Gestor I,
Subdirección del Laboratorio Aduanero
Supervisor[2]

[2] Supervisión asignada mediante oficio No. 100151189-1602 de 2023-09-07 del Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN.